

El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del componente de Cooperación Técnica a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

4. Por parte del Gobierno de la República del Perú será responsable de la ejecución del proyecto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos individuales de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) que habrán de ser concertados entre la GIZ y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú. Dichos contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes de la República del Perú al momento de concertar y ejecutar los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable).

6. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto quedará sin efecto si el contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) mencionado en el párrafo 5 no se concierta dentro de un plazo de cuatro años contado a partir del año de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los bienes materiales, vehículos y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como de tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.

8. De acuerdo con la legislación nacional y con atención al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú del 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú procederá, según sea el caso, a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en relación con la conclusión y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) de la GIZ mencionados en el párrafo 5.

9. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú, del 6 de junio de 1974, mencionado al inicio.

10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual la República del Perú notifique, por vía diplomática que se han cumplido los requisitos internos para la entrada en vigor.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual la República del Perú notifique, por vía diplomática que se han cumplido los requisitos internos para la entrada en vigor.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Gustavo Meza-Cuadra Velásquez
Ministro de Relaciones Exteriores

1857682-1

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativo al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" - componente de cooperación técnica

Entrada en vigencia del **Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú"-componente de cooperación técnica-**, formalizado mediante nota verbal N° 0454/2019 del 18 de setiembre de 2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, y nota RE (DAE) N° 6-5/73 del 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú; ratificado por Decreto Supremo N° 007-2020-RE del 11 de febrero de 2020. **Entró en vigor el 12 de febrero de 2020.**

1857684-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES